



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

15 MAR 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 9952/04, caratulado: “S/HURTO OCURRIDO EL 10/06/04 EN EL SERVICIO DE FONOAUDIOLOGIA DEL H.R.U.”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es remitido a este Organismo de Control, por el entonces Secretario Coordinador del Ministerio de Salud, mediante Nota N° 4663/05, para tomar conocimiento del Dictamen S.L. y T. N° 1759/05 (fs. 19/20).

Que para mejor proveer se solicito, mediante Nota T.C.P.S.C. N° 1414/05 de fecha 25/10/05 (fs. 24), reiterada por Nota T.C.P.S.C. N° 1565/05 de fecha 23/11/05 (fs. 25), al Juzgado de instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, y atento que las actuaciones indicadas en el Visto de la presente se encuentran relacionadas con la Causa N° 11.020 caratulada: “N.N. S/HURTO – DTE. SAENZ SAMANIEGO RICARDO ANDRES”, si la misma, se había reactivado, dado que dicho Juzgado, mediante oficio de fecha 24/002/05 (fs. 17), informó a la Dirección de Sumarios de la Secretaria Legal y Técnica que dicha Causa se encontraba en reserva desde el 14/09/04, hasta tanto surjan nuevos elementos que permitan proseguir con el curso de la investigación.

Que a fs. 27 obra Oficio S/N° de fecha 23/02/06, del Juzgado de instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, no modificando lo dicho en el Oficio anterior.

Que analizadas en su conjunto por esta Secretaria Contable, se remiten las presentes actuaciones, al Sr. Vocal de Auditoria, propiciando el cierre de las actuaciones bajo análisis, habida cuenta que no se ha podido determinar responsable alguno perteneciente a la Administración Pública, situación que hace impracticable el accionar por este Organismo de Control, sugiriendo indicar a la Administración Central, que arbitre los medios tendientes a dar de baja patrimonial del bien, sin perjuicio de las reservas de las actuaciones toda vez, que la causa penal, que tramita ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, se encuentra reservada desde el 17/09/04, a la espera de nuevos elementos que permitan continuar con la investigación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que a fs. 30 vta, el Sr. Vocal de Auditoria presenta conformidad a lo expuesto por la Secretaría Contable, indicando la necesidad de emitir el acto administrativo de rigor.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

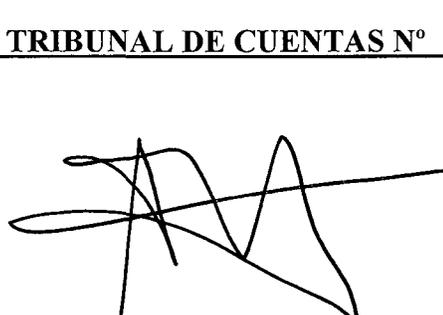
ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

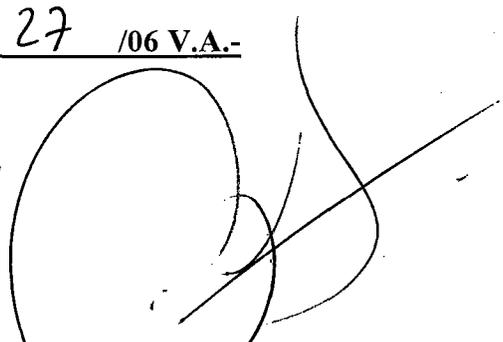
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Ministerio de Salud, con la remisión de las actuaciones. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 27 /06 V.A.-

T.C.P.
Revisión
Confección
Control:
Vºgº

4125

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
S. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia